

**AREA DEL PLAN LOCAL DE
EDUCACION ESPECIAL DEL
CONDADO DE SANTA BÁRBARA**

SECCIÓN 14

**OPERACIONES DE NEGOCIOS
COMERCIALES Y
NO EDUCATIVAS**

SERVICIOS LEGALES O ABOGADOS

Normas de Servicios Legales o de Abogados 3802

(Revisado el 4 de mayo, 2020)

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA

3000 OPERACIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES Y NO EDUCATIVAS

3800 SERVICIOS LEGALES O ABOGADOS

3802 Responsabilidad por la Solicitud de Provisión de Servicios Legales/Abogado

1. Servicio legal o de abogado, incluida la representación en litigios, mediación o audiencias administrativas para las agencias locales de educación (LEA) en el SBCSELPA, y/o las relaciones empleador-empleado deberán ser provistas mediante de acuerdos contractuales con abogados calificados sobre una base de licitación abierta y continua. Los servicios legales adicionales deseables incluyen la disponibilidad de consultoría por teléfono y desarrollo del personal en asuntos legales.
2. Únicamente el Director Ejecutivo del SBCSELPA puede autorizar proyectos financiados por SBCSELPA de servicios de consultoría de carácter jurídico. Esta consultoría será por servicios y consulta en nombre del Consejo de la JPA.
3. El Consejo de la JPA tendrá la responsabilidad de autorizar el uso o cese de bufetes de abogados específicos para los servicios legales financiados por el SBCSELPA (para incluir todos los servicios prestados según la norma 3204 del SBCSELPA).
4. Cuando más de una LEA está involucrada en un caso de debido proceso o posible caso de debido proceso que requiere representación legal, se recomienda que el abogado representante sea seleccionado por consenso de las partes involucradas. Si no se puede lograr el consenso con respecto a la selección de un representante legal, cada LEA deberá seleccionar su propio representante legal. Si el caso involucra a un estudiante del programa regional, se requiere que el director ejecutivo del SBCSELPA participe en el proceso de selección de abogados.
5. El SBCSELPA puede contratar con múltiples bufetes de abogados para servicios legales de educación especial y establecerá las tarifas base que se pagarán a los bufetes de abogados por servicios prestados a las LEA dentro del SBCSELPA.
6. Si una LEA del SBCSELPA desea utilizar servicios legales o de abogados que no sean los contratados por el Consejo de la JPA del SBCSELPA específicamente para la educación especial, la agencia de educación local será responsable del costo de dichos servicios.

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA

- 3000 OPERACIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES Y NO EDUCATIVAS
- 3800 SERVICIOS LEGALES O ABOGADOS
- 3802 Responsabilidad por la Solicitud de Provisión de Servicios Legales/Abogado

FECHA DE APROBACIÓN: 6 de junio, 1986
FECHA DE REVISIÓN: 7 de enero, 2002
FECHA DE REVISIÓN: 7 de junio, 2004
FECHA DE REVISIÓN: 29 de junio, 2004
FECHA DE REVISIÓN: 3 de noviembre, 2008
FECHA DE REVISIÓN: 14 de diciembre, 2009
FECHA DE REVISIÓN: 4 de octubre, 2010